

AL EXCMO. SR. ALCALDE

Borja Corominas Fisas, Portavoz del Grupo Popular, al amparo del vigente artículo 98 al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente **MOCIÓN DE CONTROL**, consecuencia de la Interpelación presentada en la Comisión de Servicios a las Personas, sobre asentamientos Herrera.

JUSTIFICACIÓN

En el barrio de Herrera existen diversas naves industriales de titularidad privada que permanecen abandonadas desde hace décadas, sin mantenimiento ni uso efectivo, presentando un avanzado deterioro constructivo, carencias estructurales, acumulación de residuos y ausencia de condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad.

En la actualidad dichas instalaciones se encuentran ocupadas por más de un centenar de personas, muchas de ellas procedentes de desalojos recientes en otros puntos de la ciudad, lo que ha generado una situación de grave riesgo físico y sanitario, con peligro de incendios, derrumbes, insalubridad, hacinamiento y degradación del entorno urbano.

Esta situación supone un incumplimiento del deber legal de conservación por parte de la propiedad, además de un riesgo objetivo para la seguridad y salud pública, y un obstáculo evidente para la regeneración urbana y social del barrio de Herrera.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce como competencias propias municipales el urbanismo, la vivienda, la protección del medio ambiente urbano, la salubridad pública y la protección civil.

La Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, establece el deber de conservación, seguridad y rehabilitación de los inmuebles, faculta a los ayuntamientos para dictar órdenes de



ejecución, declarar la ruina, imponer medidas correctoras y, en caso de incumplimiento, proceder a la ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, habilita igualmente a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos, la adopción de medidas provisionales urgentes y la ejecución subsidiaria cuando el obligado no cumple.

Concurriendo razones evidentes de interés público, seguridad, salud, dignidad urbana y convivencia, resulta necesario actuar con celeridad, estableciendo plazos máximos y mecanismos automáticos de intervención municipal.

Por otro lado, la magnitud del fenómeno social —unas 200 personas sin alternativa habitacional— supera claramente la capacidad ordinaria de los servicios sociales municipales, cuyos recursos se encuentran saturados.

Conforme a la Ley 12/2008, de Servicios Sociales del País Vasco, corresponde a las Diputaciones Forales la provisión de servicios sociales especializados y de atención a la exclusión social, lo que exige una respuesta coordinada de carácter foral y supramunicipal.

Finalmente, se reconoce que la nave OXIGRAF posee valor histórico-industrial e identitario para el barrio, debiendo contemplarse la conservación parcial de su fachada o elementos significativos, integrándolos en futuros proyectos de regeneración.

Por todo ello, procede una actuación integral que combine disciplina urbanística, seguridad pública, intervención social y protección patrimonial.

Por estas razones presentamos la siguiente

MOCIÓN DE CONTROL



- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a incoar de manera inmediata expediente de disciplina urbanística, protección de la legalidad y seguridad pública, incorporando informes técnicos de urbanismo, arquitectura, bomberos, salud pública, policía municipal y servicios sociales, a fin de evaluar formalmente la situación de riesgo, insalubridad y posible ruina de las naves.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a dictar Orden de Ejecución requiriendo a la propiedad para que proceda al desalojo efectivo de las instalaciones, el cierre y aseguramiento perimetral, la retirada de residuos y elementos peligrosos, y la demolición de las edificaciones, salvo elementos de interés patrimonial.
- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a establecer un plazo de 30 días naturales a la propiedad para el inicio del trámite de desalojo y el diseño de medidas urgentes de seguridad estructural de los edificios. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento, se activará automáticamente la ejecución subsidiaria.
- 4.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a proceder, en caso de incumplimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del propietario, incluyendo desalojo forzoso, aseguramiento, demolición y gestión de residuos, con repercusión íntegra de costes y, en su caso, imposición de multas coercitivas.
- 5.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a adoptar desde el inicio del procedimiento las medidas cautelares necesarias para prevenir riesgos a personas y bienes: clausura de accesos, vigilancia, limpieza de emergencia, retirada de materiales peligrosos y cualesquiera otras que determinen los servicios técnicos.
- 6.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a activar un dispositivo municipal de intervención social de urgencia para la identificación, valoración y acompañamiento individualizado de las personas afectadas, priorizando situaciones de especial vulnerabilidad.



- 7.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a instar formalmente a la Diputación Foral de Gipuzkoa, como administración competente en servicios sociales especializados y atención a la exclusión social, a liderar un plan de contingencia extraordinario, y coordinar la distribución solidaria y equilibrada de las personas afectadas entre los municipios del territorio histórico, evitando su concentración exclusiva en Donostia.

- 8.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a convocar con carácter urgente la mesa interinstitucional de servicios sociales formada por los ayuntamientos guipuzcoanos, Diputación Foral, Gobierno Vasco y entidades sociales para planificar el operativo social previo al desalojo y garantizar una respuesta digna y ordenada.

- 9.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a incorporar a los proyectos técnicos la evaluación patrimonial de la nave OXIGRAF y prever, cuando sea viable, la conservación e integración de su fachada o elementos singulares dentro de la futura ordenación urbana.

- 10.- El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a dar cuenta al Pleno en el plazo máximo de dos meses del estado de ejecución de las actuaciones.

En San Sebastián, a 23 de Enero de 2026

Borja Corominas Fisas

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular